



TUCUMÁN

RESOLUCIÓN 441/2024
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)

Normas y Requisitos para la Habilitación y Funcionamiento de los Natatorios de uso público.
Modificación de la resolución 508/20.
Del: 03/04/2024; Boletín Oficial: 08/04/2024

VISTO: que por las presentes actuaciones la Dirección General de Salud Ambiental solicita modificación del -Anexo II - Aranceles - de la Resolución N° 508/SPS de fecha 09/11/2020, mediante la cual se aprobaron las “Normas y Requisitos para la Habilitación y Funcionamiento de los Natatorios de uso público que funcionan en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs.2/3 se adjunta proyecto de modificación del Anexo II - Aranceles aprobado por la Resolución N° 508/SPS-2020, estableciendo las modificaciones correspondientes a la cantidad de Unidades Fijas (UF), según la gravedad de la infracción cometida;

Que a fs.4/20 obra copia de la Resolución N° 508/SPS de fecha 09/11/2020, su Anexo y Anexo II (Aranceles), normativa vigente relativa a “Normas y Requisitos para la Habilitación y Funcionamiento de los Natatorios de Uso Público”, que funcionan en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán;

Que a fs.22 el Sr. Secretario Ejecutivo Administrativo Contable toma la intervención de su competencia, dando continuidad al presente trámite;

Que por lo expuesto no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 637/SPS-2023, y atento al dictamen jurídico de fs.23 y vlt.,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º. Rectificar el Anexo II - Aranceles de la Resolución N° 508/SPS de fecha 09/11/2020, mediante la cual se aprobaron las “Normas y Requisitos para la Habilitación y Funcionamiento de los Natatorios de uso público que funcionan en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán”, conforme propuesta de fs.2/3 y que como Anexo II pasa a formar parte integrante del presente resolutivo, quedando en firme las demás disposiciones contenidas en dicho resolutivo.

Art. 2º. Registrar, comunicar, notificar, publicar en Boletín Oficial, y archivar.